

| | |
|--------------------------------|--|
| Denominación del Título | Programa de Doctorado en Derecho |
| Centro | Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia (EIDUM) |
| Universidad solicitante | Universidad de Murcia |
| Rama de Conocimiento | CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS |

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, ha procedido a realizar el informe de seguimiento sobre la implantación del Título Oficial arriba indicado.

CRITERIO 1. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

El número de estudiantes matriculado en el Programa se corresponde con lo aprobado en la memoria verificada y posteriormente modificada en 2015, que preveía un número máximo de 50 estudiantes. Dicho número no se ha superado en ninguno de los cuatro cursos de referencia. Según la evidencia 1 el Programa tiene en la actualidad 93 estudiantes, al que hay que sumar uno que causó baja. Sin embargo, la tabla 2 enumera un total de 121 estudiantes, sin que haya información que permita aclarar dicha discrepancia.

Los requisitos de acceso y los criterios de admisión al Programa, de acuerdo con evidencia 1, se corresponden con los establecidos en la legislación vigente y en la memoria verificada. Para licenciados o graduados en Derecho se tiene en cuenta el expediente académico (70%), y méritos de especial relevancia (20%), y otros criterios (10%). Los no Licenciados o Graduados en Derecho deben hacer 18 créditos de complementos formativos.

No hay evidencias suficientes que permitan determinar si los requisitos de acceso y los criterios de admisión efectivamente aplicados permiten que los estudiantes tengan el perfil de ingreso adecuado para iniciar el Programa. Como evidencia sobre los requisitos de acceso y criterios de admisión se aporta únicamente una columna de la Tabla 2 que no hace referencia explícita a dicha información, sino que se basa en una codificación interna de la propia Universidad (por ejemplo, se dice que la vía de acceso ha sido "A", "F" o "Disposición Adicional Segunda" (evidencia: Columna D de la tabla 2)). No existe información tampoco sobre cómo se han valorado las solicitudes durante el proceso de admisión y si se han utilizado los baremos previstos en la memoria.

Los complementos de formación ofertados (18 créditos) se corresponden con lo indicado en la memoria. No hay información suficiente, sin embargo, sobre su utilización en la práctica, al desconocerse cuál ha sido la vía de ingreso de los estudiantes al Programa. La única información disponible señala (Tabla 2) que solo dos de los 93 estudiantes matriculados han llevado a cabo complementos formativos. No se aporta información tampoco de cuáles han sido dichos complementos.

Analizados los datos contenidos en la evidencia 3 sobre las actividades formativas se desprende lo siguiente:

1. En el curso 2013-2014 sólo se ofertaron dos actividades transversales obligatorias "Ética e integridad en la investigación científica. Código de

buenas prácticas científicas" y "Recursos electrónicos. gestores bibliográficos", de las que sólo estaba prevista, en la memoria, la segunda de ellas. No se ofertaron ninguna de las actividades específicas obligatorias ni tampoco las demás transversales previstas en la memoria.

2. En el curso 2014-2015 se ofertan una serie de actividades transversales obligatorias que coinciden con las descritas en la memoria, y alguna que no figura en ésta. No obstante, no se acredita que se lleve a cabo la actividad formativa "Realización de un trabajo doctrinal relacionado con su investigación" (a no ser que se considere que la presentación de póster o resultados de la investigación en las Jornadas organizadas por la Universidad de Murcia pudiera equiparse a la actividad aludida). También se oferta la actividad transversal optativa de "Idiomas". Se ofertan dos actividades específicas en la Universidad, por lo que pudiera considerarse que se cumple con la actividad formativa específica obligatoria "Jornadas o congreso científico en la Universidad de Murcia". No obstante, no se acredita la realización de la actividad formativa obligatoria específica "Exposición en grupo de los resultados obtenidos de la investigación y debate posterior".
3. Durante los cursos 2015-2016 y 2016-2017 se ofertan todas las actividades formativas transversales (obligatorias y optativas) relacionadas en la memoria. En orden a las actividades específicas sólo se han realizado, en el curso 2015-2016, dos conferencias y un seminario y en el curso 2016-2017 una conferencia, que no se corresponden con las actividades específicas obligatorias de la memoria.

No existen datos sobre la secuencialidad ni sobre la duración en horas de las actividades formativas, lo que impide poder evaluar, en ese punto, su adecuación con la memoria verificada.

Considerando los documentos de actividades consultados, en dos de los tres doctorandos consultados las actividades formativas (incluidas las relativas a movilidad) cursadas en la práctica por los doctorandos no tienen, en general correspondencia con las previstas en la memoria verificada. Uno de los doctorandos no ha realizado ninguna actividad formativa. Otro doctorando no ha realizado ninguna actividad formativa obligatoria. En ninguno de los tres casos analizados se ha realizado el "Trabajo doctrinal", que era una actividad formativa obligatoria en la memoria para todos los estudiantes.

Las actividades formativas realizadas no contenidas en la memoria tienen nivel de doctorado. Sin embargo, en algunos cursos no se han ofertado todas las actividades formativas obligatorias descritas en la memoria.

De acuerdo con el resultado de las encuestas realizadas de la evidencia 8, en orden a las actividades formativas, la valoración es de 3,23 para las específicas y de 3,35 para las transversales sobre una escala de 5. Las actividades de movilidad, en cambio, reciben una valoración de 4,43.

Considerando los documentos de actividades de los doctorandos consultados, en dos de los tres casos se ha llevado a cabo el control en los plazos que marca la legislación vigente de las actividades del doctorando y una adecuada supervisión y seguimiento del mismo. En uno de los casos no hay, sin embargo, supervisión y seguimiento del doctorando (no constan reseñadas ni siguiera entrevistas con el tutor y/o director de tesis).

De acuerdo con la Tabla 2, el plazo marcado para la asignación de tutor se ha cumplido en la práctica totalidad de los casos.

De acuerdo con la Tabla 2, el plazo marcado para la asignación de director se ha cumplido en la práctica totalidad de los casos. Un estudiante no tiene asignado director de tesis.

De los datos reseñados en la Tabla 2 se observa, que excepto los estudiantes matriculados en el curso 2016-2017 que, por razones obvias, no está cumplimentada la columna correspondiente a la fecha de entrega del plan de investigación, 16 estudiantes de cursos anteriores no han presentado el plan de investigación alguno.

Según el art. 3 del RD 99/2011 de 28 enero, la tesis deberá depositarse en el plazo de tres años, prorrogable hasta dos más. Según la Tabla 2, procede el depósito en 11 estudiantes, aunque no consta si han sido depositadas, efectivamente.

La composición de la Comisión Académica que aparece en la memoria del Programa (un presidente y nueve vocales) difiere de la composición que se indica en la evidencia 7. La Universidad aporta evidencias de que la Comisión consta de un presidente, 6 vocales y otros representantes.

La Universidad no aporta evidencias acerca de si se han producido incidencias en el proceso de asignación de tutor o director de tesis.

En las encuestas reflejadas en la evidencia 8 se expresa una satisfacción de 4,51 con el proceso de asignación tutor/director, 3,55 con los trámites para presentación de tesis doctoral, 4,26 con la función del coordinador, 4,61 asignación del tutor, 4,61 asignación director, 4,09 control y evaluación documento actividades, 4,04, evaluación plan de investigación, 4,39, coordinación del tutor y 4,52 coordinación y planificación del director.

Según las evidencias aportadas, el grado de internacionalización del Programa es, por el momento, bajo. Solo consta la participación de un investigador extranjero (Tabla 3). En la actualidad, sólo 12 de los 93 estudiantes son extranjeros (Tabla 1). Solo dos de los estudiantes han realizado estancias en el extranjero (Tabla 2). Solo uno de los 93 estudiantes se encuentra en régimen de cotutela/codirección internacional (tabla 1). Dado que no se ha defendido ninguna tesis, ninguna lógicamente ha obtenido la mención internacional (evidencia Tabla 4).

CRITERIO 2. INFORMACIÓN PÚBLICA

La denominación del Programa de doctorado se corresponde con la establecida en la memoria de verificada.

La memoria verificada del Programa de doctorado no se encuentra disponible en la web del Programa. Lo mismo ocurre con la documentación oficial del Programa (informes evaluación, modificación y seguimiento, verificación, publicación en BOE, enlace a RUCT...).

Las normativas aplicables (normativa de permanencia, normativa para la supervisión y seguimiento de la formación doctoral, normativa para la presentación y lectura de tesis doctorales) están disponibles y son fácilmente accesibles.

El perfil de ingreso, los requisitos de acceso y, en su caso, los criterios de admisión y complementos de formación, son públicos, accesibles, y se ajustan a lo establecido en la memoria verificada.

El personal investigador y las líneas de investigación son públicas, accesibles, y se ajustan a lo establecido en la memoria verificada.

Las actividades formativas son públicas, accesibles, y se ajustan a lo establecido en la memoria verificada.

Para el caso de estudiantes con necesidades educativas específicas derivadas de discapacidad, no se proporciona información relativa a los servicios de apoyo y asesoramiento para estos estudiantes en la página web del Programa.

CRITERIO 3. REVISIÓN Y MEJORA

La Escuela Internacional de Doctorado (EIDUM) se ha dotado de un Sistema de Garantía de Calidad propio de la EIDUM aprobado por su Comité de Dirección el 22 de julio de 2015 y alineado con indicado en el Anexo I del RD 99/2011 en lo relativo a "Revisión, mejora y resultados del programa".

Este Sistema de Garantía de Calidad está soportado por una Comisión de Calidad que es la encargada de analizar y valorar los resultados obtenidos por todos los programas de doctorado de la Escuela y proponer mejoras a los mismos, además de informar y dar publicidad de los resultados. Algunas evidencias de lo citado anteriormente son las memorias de los cursos 2013-2014, 2014-2015 y 2015-2016, con datos relevantes de cada programa.

Por otra parte, este Programa de Doctorado tiene un coordinador de calidad como responsable de que todas las actuaciones que se indican en el Sistema de Garantía de Calidad se lleven a cabo. Esta figura es coincidente con la de coordinador del Programa de Doctorado. Además, se cuenta con una Comisión de Garantía de Calidad del Programa que es la encargada de analizar los resultados de los diferentes procedimientos que componen el sistema y a partir de ese análisis, elaborar las propuestas de actuación que considere oportunas, llevando a cabo el seguimiento de las mismas. Esta comisión es coincidente con la Comisión Académica del. Están disponibles, las actas de dicha Comisión académica del Programa de Doctorado.

Como parte de las evidencias de la implantación del sistema de revisión y mejora se aportan datos sobre la satisfacción de doctorandos y doctores egresados con diversos aspectos del Programa como el procedimiento de asignación de tutor y director de tesis, la coordinación y planificación de las actividades a realizar, las actividades formativas y el control de las mismas, con el control y valoración del documento de actividades y el plan anual de investigación, etc.

La atención a sugerencias y reclamaciones se canalizan a través de un buzón de sugerencias, quejas, reclamaciones y felicitaciones que gestiona la Comisión de Calidad de la EIDUM. Complementariamente, el Defensor Universitario actúa atendiendo a cualquier pregunta, sugerencia, queja o reclamación de los miembros de la comunidad universitaria. No hay evidencias de la interposición de quejas o sugerencias.

Finalmente, en relación al seguimiento de los doctores egresados, el Servicio de Orientación de la Universidad realiza periódicamente estudios de inserción laboral de los titulados, a través del método de encuesta; se llevan a cabo al año de haber finalizado los estudios de doctorado. Además, se organizan con empresas/empleadores procesos relativos al conocimiento de los perfiles profesionales, carencias o necesidades y la situación del mercado laboral de las diferentes titulaciones.

Se aporta como evidencia el estudio de inserción laboral realizado por el Servicio de Orientación. La encuesta a doctores egresados tiene únicamente 1 respuesta por lo que, para preservar el anonimato, se ha proporcionado un informe con la agregación de los resultados de 6 egresados de 6 programas de doctorado entre los cuales se encuentra este.

CRITERIO 4. PERSONAL INVESTIGADOR

La Universidad aporta en la Tabla 3 la información sobre la experiencia investigadora del profesorado de manera fragmentada y confusa. La Universidad no ha consignado (aparentemente) el año del último sexenio conseguido, sino el periodo de sexenio vivo.

Con los datos aportados en la Tabla 3 y la información reflejada en los curriculum del profesorado, que son discordantes, no se puede valorar si al menos el 60% de los investigadores doctores que participan en el programa cuentan con experiencia investigadora acreditada. La Universidad ha de reflejar en la tabla la fecha precisa del periodo del último sexenio concedido y no pueden constar fechas posteriores a 2017.

El personal investigador asociado al Programa cuenta con experiencia investigadora en el ámbito/líneas de investigación del Programa.

Cotejando la Tabla 3 con la memoria del Programa, se han dado de baja del Programa 12 profesores, figuraban en la memoria y están relacionados en la Tabla 3. Se han incorporado 5 profesores nuevos. Se comprueban los CV de las incorporaciones al programa y todos ellos ostentan el grado de doctor y tienen experiencia investigadora en las líneas a las que se han adscrito. Es conveniente que, antes de cualquier proceso de acreditación o seguimiento, se realice la correspondiente modificación para actualizar la información de los investigadores de cara a las correspondientes evaluaciones.

Los dos equipos de investigación incorporados al Programa cuentan con, al menos, un proyecto competitivo vivo en temas relacionados con las líneas de investigación del mismo.

Se relacionan 29 aportaciones, evaluando sólo las 25 primeras. Todas son publicaciones jurídicas, de las que 11 son obras monográficas en editoriales de prestigio. La calidad de las 25 supera los estándares fijados.

En las evidencias 9 y 18 se aporta la información de 15 tesis, señalando que pertenecen al programa de "Doctorado en Derecho". Al menos 14 de 73 (20%) del personal investigador del programa ha dirigido tesis en los últimos 5 años

Aunque dos de las tesis han sido premiadas, lo cierto es que la calidad de las contribuciones asociada a las tesis se considera insuficiente. Sólo dos han sido publicadas en forma de monografía, siendo además los datos de publicación incompletos. Hay además otra de 2016 que la Universidad señala que está en prensa. En las otras 12 tesis no hay datos de publicación, y en seis de los casos la Universidad ni siquiera indica la calificación de la tesis, ni si se ha considerado apta.

CRITERIO 5. RESULTADOS

Durante el periodo evaluado, ninguno de los 93 doctorandos ha defendido la tesis. En la memoria verificada se indicaba sin embargo que *"No obstante, con los datos que vienen manejándose se considera que entre un 50-60% de los estudiantes que presenten y defiendan la tesis doctoral obtendrán el Grado de Doctor en un período de tres años"*, lo que hubiera supuesto la publicación de unas 46 tesis. Respecto de la tasa de éxito a cuatro años la Universidad señalaba que *"Se considera que entre un 60-65% de los estudiantes que presenten y defiendan la tesis doctoral obtendrán el Grado de Doctor en un período de cuatro años"*.

Respecto a la tasa de abandono, la Tabla 4 no la incluye. Sí se señala que 25 estudiantes han abandonado el doctorado durante el periodo de referencia (curso 2013-2014 a 2016-2017). La memoria no incluía la tasa de abandono.

Según la memoria verificada, *"Durante los cinco años siguientes a la lectura de la tesis doctoral, se realizará el seguimiento de los doctores egresados para conocer su inserción laboral. Se utilizará el método de encuesta, que se realizará a los tres y cinco años de la fecha de lectura, para conocer su situación laboral, la consecución de becas u otro tipo de ayudas así como la satisfacción con el programa realizado"*.

"En el caso de que los doctores egresados que hayan quedado vinculados a la Universidad de Murcia, se les demandará que reporten información anual. Las encuestas y los correspondientes informes serán llevados a cabo por el Observatorio de Empleo del COIE".

En la evidencia 16 se incluyen mecanismo de seguimiento de los doctores egresados, aún no se dispone de información para este Programa de doctorado.

CRITERIO 6. RECOMENDACIONES, OBSERVACIONES Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS

Ni el informe de verificación del Programa ni el correspondiente a la modificación realizada en 2015 incorporan recomendaciones.

Madrid, a 10 de abril de 2018

EL DIRECTOR DE ANECA



José Arnáez Vadillo